

LEY Nº 2917

Casa consistorial
de la ciudad de Candarave
y plaza principal:
se consigna partida
para la terminación de aquella
y arreglo de esta

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
guiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de doscientas libras peruanas de oro, de las que se destinarán cien libras á la terminación de la casa consistorial de la ciudad de Candarave y las otras cien al arreglo y ornato de la plaza principal de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

GERMÁN SCHREIBER, 1er. Vice-Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Pro-Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Clemente J. Revilla.